

INFORME DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AEDV A LA ASAMBLEA GENERAL DE LA AEDV PARA LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1.1; 5; 7.17 ; 7.18 y 56 DE LOS ESTATUTOS DE LA AEDV

Habiendo la Junta Directiva de la AEDV, en su reunión de 5 de noviembre de 2021, acordado por unanimidad la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria de la AEDV para el día 1 de diciembre de 2021 e incluyendo dicha convocatoria en su primer punto del orden del día la propuesta de modificación de los artículos 1.1; 5; 7.17 ; 7.18 y 56 de sus estatutos sociales, se informa a los académicos sobre la nueva redacción de dichos artículos que se propone:

Artículo 1º.- Denominación, naturaleza, objeto, nacionalidad, ámbito de actuación y domicilio.

1. La ACADEMIA ESPAÑOLA DE DERMATOLOGÍA MÉDICO-QUIRÚRGICA Y VENEREOLOGÍA (AEDV) es una Sociedad Científica de Profesionales Sanitarios, de carácter médico- científico, civil, apolítico y voluntario, que tiene por objeto (i) el estudio y cuidado de la piel sana y enferma en beneficio de los pacientes, de las personas y de la sociedad en general y (ii) la defensa en cualquier ámbito de la especialidad de Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología y de los propios especialistas

2.-.....

Artículo 5º.- Personalidad jurídica.

La Academia, que se halla inscrita en el Registro administrativo correspondiente, tiene personalidad jurídica propia y goza de plena capacidad de obrar.

En consecuencia, puede, con carácter enunciativo y no limitativo, adquirir, conservar, poseer, disponer, enajenar por cualquier medio y gravar toda clase de bienes, muebles o inmuebles y derechos, realizar todo tipo de actos y contratos, transigir y acudir a la vía gubernativa o judicial, ejercitando en su nombre y en el de sus asociados toda clase de acciones y excepciones ante Juzgados, Tribunales y Organismos públicos y privados.

Artículo 7º.- Fines y actividades.

.....

17.- Representar, instar y comparecer ante cualquier organismo, público o privado, o ante cualquier instancia jurisdiccional, en expedientes o procedimientos que afecten al interés asistencial, docente y científico de la especialidad de dermatología y defender los intereses profesionales de los asociados siempre que el motivo expuesto no sea de ámbito exclusivo de algún organismo o entidad específica.

18.- Cualquier otro fin de naturaleza similar, análoga o complementaria de los anteriormente enumerados. De manera singular, los fines recogidos en los puntos 1, 4, 6 y 10 del presente artículo se entenderán cumplidos cuando su ejecución efectiva corra a cargo de la AEDV o bien de la Fundación, hoy denominada Fundación Piel Sana AEDV, valiéndose para ello de toda clase de instrumentos válidos en Derecho, entre los que se encuentran, a modo enunciativo y no limitativo, los convenios de colaboración y las donaciones.

Artículo 56º.- Enumeración de los Grupos de Trabajo de la AEDV.

Designados por su denominación, los Grupos de Trabajo son los que a continuación se relacionan:

- *Dermatología Quirúrgica, Láser y Oncología Cutánea.*
- *Dermatología Pediátrica.*
- *Investigación en Dermatitis de Contacto.*
- *Dermatopatología.*

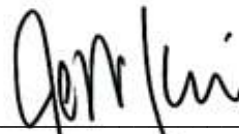
INFORME DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AEDV A LA ASAMBLEA
GENERAL DE LA AEDV PARA LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS
1.1; 5; 7.17 ; 7.18 y 56 DE LOS ESTATUTOS DE LA AEDV

- *Tricología y Onicología.*
- *Investigación de las ETS y SIDA.*
- *Dermatología Estética y Terapéutica.*
- *Fotobiología.*
- *Epidemiología y Promoción de la Salud en Dermatología.*
- *Dermatología y Psiquiatría.*
- *Linfomas Cutáneos.*
- *Psoriasis.*
- *Profesores y Docentes en Dermatología.*
- *Historia y Humanidades.*
- *e-Dermatología e Imagen.*
- *Grupo Español de Dermatología en las Enfermedades Autoinmunes y Sistémicas.*
- *Hidradenitis Supurativa*

En Madrid a 5 de noviembre de 2021.



Fdo.: Dr. Luis Ríos Buceta
Secretario General AEDV



Fdo.: Dr. Pedro Jaén Olasolo
Presidente de la AED